ACUERDO DE CONCEJO
N° 016-2023-CM/MDSA

San Antonio, 31 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria Nº 002-2023-CM/MDSA celebrada el 17 de enero del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria N° 002-2023-CM/MDSA del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio de fecha 17 de enero del 2023 y Acuerdo de Concejo N° 074-2022-MPMN de fecha 20 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 9° de la norma precitada establece las atribuciones del Concejo Municipal, correspondiéndole al Concejo Municipal: 8, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asi mismo, su numeral 25 establece que además tiene la atribución de "Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Al igual que el Artículo 64° dispone que: "las municipalidades por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del Sector público; en tanto que el Artículo 66° expresa que: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", y en el artículo 68° del mismo marco legal establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el cumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, artículo 3° establece que: "para efectos de la presente ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, tiene por objetivo el "Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización", el artículo 63° estipula que "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento";

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 074-2022-MPMN** del 20 de diciembre del 2022, el Concejo Municipal, aprobó la transferencia en su modalidad de **Donación del predio** ubicado en el Distrito de San Antonio, Sector 2C1 MZ. G Lote Único, inscrito en la Partida Registral N° 11009134, con CUS N° 161137 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con la finalidad de ejecutar el Proyecto denominado **"Creación del Servicio de Espacio Público en el Área destinada para Parque en la Asociación de Vivienda Villa Sinmac, Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua";**

Que, conforme a Sesión Extraordinaria N° 002-2023-CM/MDSA del Concejo Municipal de fecha 17 de enero del 2023, realizada en instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se pone de conocimiento que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobó la donación del predio ubicado en el Distrito de San Antonio, Sector 2C1 MZ. G Lote Único, inscrito en la Partida Registral N° 11009134, con CUS N° 161137;

Que, con citación N° 002-2023-A/MDSA de fecha enero del 2023, el Presidente del Concejo Municipal convoca a Sesión Extraordinaria N° 002-2023 para el día 17 de enero del 2023, en cuya agenda se tiene programado como único punto: La aceptación de donación de predio; y, consiguiente autorización al Titular del Pliego para el inicio de los trámites administrativos de transferencia en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio por ante la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y SUNARP respectivamente;

Que, conforme a la Sesión de Extraordinaria N° 002-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Nº 002- 2023-CM/MDSA de fecha 17 de enero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 25º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación del **predio ubicado en el Distrito de San Antonio, Sector 2C1 MZ. G Lote Único**, inscrito en la **Partida Registral N° 11009134**, con **CUS N° 161137** en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con la finalidad de ejecutar el Proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC, DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".**

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, iniciar con los trámites administrativos de aceptación de Donación y transferencia del **predio ubicado en el Distrito de San Antonio, Sector 2C1 MZ. G Lote Único**, inscrito en la **Partida Registral N° 11009134**, con **CUS N° 161137** en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con la finalidad de ejecutar el Proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC, DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA",** por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, SUNARP - Moquegua para su inscripción.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE

Sec.Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDTI
5) SGDT